



ENERO 2021

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES BANCA MARCH, S.A.

ÍNDICE

1. Objetivo de la Política de de Ejecución de Órdenes	3
2. Ámbito de aplicación de la Política de Ejecución de Órdenes	4
3. Política de Ejecución de órdenes por instrumentos	6
3.1 Factores que determinan la Mejor Ejecución	6
3.2 Importancia relativa de los factores en la determinación de la Mejor Ejecución	6
4. Comunicación de la Política de Ejecución de Órdenes a los clientes	10
5. Comprobación de la eficacia de la Política de Ejecución de Órdenes	12
6. Revisión de la Política de Ejecución de Órdenes	13

El presente documento ha sido elaborado conforme a la normativa vigente y a la estructura organizativa actual, estando sometido a actualizaciones en función de ambos factores.

1. OBJETO DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 64-66 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, la presente Política de Ejecución de Órdenes tiene por objeto determinar las medidas que deben adoptarse para que, en la ejecución de las órdenes de los clientes, éstos obtengan el mejor resultado posible, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Los procedimientos y medidas establecidos en la presente Política deben ser observados y cumplidos de forma obligada por todos los profesionales y empleados de Banca March, incluidos en su caso los agentes, que realicen actividades relacionadas, directa o indirectamente, con la prestación de los servicios de inversión para los que la Entidad se encuentra autorizada.

La Política se aplica a las órdenes, tanto en España como en Luxemburgo:

- i. Emitidas por los clientes minoristas y profesionales, pero no por los clientes clasificados como contraparte elegible, y
- ii. Que se refieran a los instrumentos financieros que se relacionan a continuación:

TIPO DE INSTRUMENTO		TIPO DE CLIENTE	EJECUCIÓN	TRANSMISIÓN
RENTA VARIABLE	Cotizada doméstica	Minorista	No	Si
		Profesional	No	Si
	Cotizada Internacional	Minorista	No	Si
		Profesional	No	Si
DERIVADOS (Mdo. Organizado)	Futuros y Opciones	Minorista	No	Si
		Profesional	No	Si
MERCADOS DE CAPITALES	Deuda Pública	Minorista	Si	No
		Profesional	Si	No
	Renta Fija Privada	Minorista	Si	No
		Profesional	Si	No
MERCADOS MONETARIOS	Depos / Repos	Minorista	Si	No
		Profesional	Si	No
	Divisas	Minorista	Si	No
		Profesional	Si	No
DERIVADOS OTC	Todos los subyacentes	Minorista	Si	No
		Profesional	Si	No
IICs		Minorista	No	Si
		Profesional	No	Si

Donde debe entenderse que Banca March realiza:

- **Ejecución de órdenes:** respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que pudiera tener acceso directo o bien respecto a los instrumentos financieros en los que Banca March ejecuta directamente las órdenes de sus clientes contra su propia cartera actuando, por tanto, como contrapartida de la operación, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en este documento.
- **Recepción y transmisión de órdenes:** respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que la Entidad no tiene acceso directo, y para cuya ejecución recurre a la utilización de intermediarios que acceden a estos centros, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en este documento.

La presente Política no se aplicará a:

- Las operaciones en mercado primario de emisiones que se distribuyen en colocaciones privadas a inversores cualificados o en colocaciones públicas;
- La operativa de autocartera de Banca March y cualquier operación en la que Banca March pudiera actuar como creador de mercado en mercados regulados y/o sistemas multilaterales de negociación; y
- Las operaciones en mercados de bloques y operaciones especiales por sus particularidades con respecto a volumen.

3. POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES POR INSTRUMENTOS

3.1. FACTORES QUE DETERMINAN EL MEJOR RESULTADO POSIBLE.

En la determinación de la mejor ejecución se tienen en cuenta:

- **El precio del instrumento financiero:** valor que se podría obtener por la negociación del mismo en los posibles centros de ejecución.
- **Los costes** relacionados con la transacción y soportados por el cliente: aquellos importes tales como las comisiones de los intermediarios y centros de ejecución, las de compensación y liquidación de los valores.
- **La rapidez:** entendida como el tiempo necesario para la ejecución de la orden (desde la recepción de la orden hasta la confirmación de la ejecución en el centro de ejecución) en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida.
- **La probabilidad de ejecución y liquidación:** determinada por la existencia de centros y mecanismos de liquidación.
- **El volumen:** entendido como la dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- **La naturaleza de la orden**
- **Otros**

A los anteriores factores se les aplica la importancia relativa que se expone en los siguientes apartados, en función de la clasificación del cliente y de las características de la orden, así como de las características del instrumento financiero y de los centros de ejecución.

El mejor resultado posible se determinará a partir del momento en que se reciba la orden en Banca March, S.A. teniendo en cuenta que el momento de su recepción puede hacer que su ejecución no sea inmediata (p.ej. en función no sólo de las condiciones de la propia orden, sino de las normas que rigen el funcionamiento de los distintos mercados). Esta cuestión resulta de especial relevancia para el caso de órdenes sobre posiciones en Banca March, S.A. Sucursal en Luxemburgo, donde la ejecución puede ser diferida en función del lapso temporal que transcurra entre la firma de la orden por parte del cliente y su recepción por parte de Banca March, S.A. Sucursal en Luxemburgo.

3.2. IMPORTANCIA DE RELATIVA DE LOS FACTORES EN LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR EJECUCIÓN.

• Clasificación del cliente y características de la orden:

En el caso de clientes **minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas**, el mejor resultado posible se determina en términos de la **contraprestación total**, entendida ésta como la suma del precio del instrumento y de los costes relacionados con la ejecución.

El resto de factores podrán también ser tenidos en cuenta cuando el mejor resultado esté asegurado en términos de contraprestación total.

Si un **cliente minorista** trasladase una **instrucción específica** (entendida ésta como cualquier instrucción concreta relativa al centro de ejecución, forma, precio o momento de ejecución), se ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción, siempre que los medios y canales empleados por la Entidad lo permitan, y, asumiendo el cliente que el cumplimiento de la referida instrucción podría afectar al cumplimiento de los estándares y resto de factores de ejecución definidos en la presente Política, sin perjuicio de que la Entidad procure, en todo caso, el mejor resultado posible.

En la ejecución de órdenes de **clientes profesionales**, dadas sus particulares características y su profundo conocimiento del mercado, se entenderá el mejor resultado posible de acuerdo a las **instrucciones específicas** transmitidas por el cliente en cada caso, sin perjuicio de que, **en caso de no recibirlas**, se identifique aquél **según los siguientes factores** y en el mismo orden que se presentan: el precio, la liquidez y profundidad (volumen), los costes inherentes a la operación, la probabilidad de ejecución y la rapidez.

- **Características del instrumento financiero y de los centros de ejecución o intermediarios financieros.**

En función del instrumento financiero objeto de las distintas órdenes, Banca March actúa directamente como contrapartida en las operaciones de sus clientes o recurre a la utilización de intermediarios en el caso de órdenes sobre otros instrumentos para cuya ejecución no tiene acceso a centros de negociación de forma directa.

En aquellas operaciones que se negocian al margen de un centro de negociación y en las que la Entidad actúa como contrapartida del cliente, se buscará el mejor resultado para éste facilitándole un precio equitativo y razonable. No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que con esta operativa se podría incurrir en riesgos adicionales como el riesgo de que las operaciones pudieran no beneficiarse de liquidez adicional no publicada ni de transparencia pre y post negociación adicional en cuanto a precio y liquidez; o como el riesgo de liquidación por estar las transacciones sujetas al riesgo de contraparte y, por tanto, no cubiertas por las reglas relevantes de compensación y liquidación del Centro de Negociación y la Cámara de Compensación pertinente.

Por otra parte, en la selección de los intermediarios se tienen en cuenta los factores anteriormente señalados, entendiéndose cumplida la exigencia de garantizar el mejor resultado posible siempre que se adopten todas las medidas razonables destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos, o sin que el mejor resultado posible consista siempre en la obtención del mejor precio, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones.

En concreto, Banca March ejecutará directamente las órdenes de sus clientes sobre los siguientes tipos de instrumentos financieros:

- **Instrumentos de mercado monetario, deuda pública y renta fija privada nacional e internacional.**

Banca March ejecutará las órdenes de sus clientes contra su propia cartera, comprobando automáticamente la equidad del precio propuesto al cliente a través de la ejecución de las órdenes de los mismos en las horquillas de precios disponibles de mercado en el momento de la ejecución de la operación, incluyendo los costes y márgenes establecidos al efecto, cuando los mismos vayan implícitos en el precio final para el cliente.

En aquellos casos en los que no existiera una información suficiente de precios de mercado, dicha comprobación se basará en la fijación del precio a partir de los parámetros de referencia que puedan existir de mercado, en base a los procesos internos de formación de precio aprobados.

- **Derivados OTC:**

Banca March actuará como contrapartida y cerrará la operación con el cliente contra su propia cartera.

La comprobación de la equidad del precio facilitado se apoyará en la aplicación de procesos internos de formación del precio basados en la utilización de modelos y metodologías internas de valoración adecuadas, que han sido previamente aprobadas por la Entidad.

- **Renta variable:**

Banca March no es miembro de ninguna Bolsa de negociación de instrumentos de renta variable. Se define, por tanto, como receptor y transmisor de las órdenes.

Los intermediarios seleccionados por Banca March son los siguientes, pudiendo variar en función de criterios específicos marcados por el cliente:

Intermediario
INVERDIS BANCO S.A.
CIMD
BANKINTER

Para el caso de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, y sobre instrumentos de renta variable nacional, el intermediario preferente determinado es Banco Inversis, S.A., que, siendo miembro de Bolsas y Mercados Españoles (BME), permite garantizar el mejor resultado posible para los clientes.

En el caso de órdenes específicas de clientes minoristas sobre instrumentos de renta variable internacional, y para el caso de órdenes de clientes profesionales, Banca March transmitirá las órdenes a Inversis Banco, S.A. para su ejecución a través de un "Smart Order Routing".

- **Derivados en Mercados organizados:** Banca March no es miembro negociador de ninguna Cámara de compensación de derivados financieros. Se define, por tanto, como receptor y transmisor de las órdenes.

Los intermediarios seleccionados por Banca March son los siguientes:

Intermediario
INVERDIS BANCO S.A.
CIMD
BBVA

- **Participaciones en IIC:** Banca March actúa como comercializador de las participaciones y acciones tanto de las IIC de March Asset Management (MAM) como de las IIC de terceras entidades gestoras, nacionales y extranjeras, para cuya distribución obtiene autorización.

Los intermediarios seleccionados por Banca March son los siguientes:

Intermediario
INVERDIS BANCO S.A.
ALLFUNDS INTERNATIONAL*

*Para posiciones en Banca March, S.A sucursal en Luxemburgo.

Para la determinación de los intermediarios señalados se ha tenido en cuenta que éstos:

- dispongan de una política propia de mejor ejecución de órdenes;
- tengan acceso a centros de ejecución;
- cuenten con acuerdos con una entidad compensadora miembro de las entidades de contrapartida central o sistemas de compensación y liquidación de los centros de ejecución a los que tenga acceso; y
- sean capaces de obtener, de forma sistemática y consistente, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de Banca March.

En concreto, y aunque para el caso de clientes minoristas deba entenderse el mejor resultado posible en términos de contraprestación total, la evaluación de éste último aspecto para cada uno de los intermediarios no tiene impacto en la elección en tanto Banca March establece una tarifa estándar en la que se incluyen las comisiones que pudieran aplicar los distintos intermediarios. En cambio, sí se considera relevante, y así se comprobará, que los centros de ejecución a los que pudiera acudir el intermediario garanticen, de forma sistemática y consistente, el mejor resultado posible en los términos establecidos en la presente Política.

Para el caso de clientes profesionales, o en el caso de instrucciones específicas de clientes minoristas, las órdenes podrán no ejecutarse a través de los centros de ejecución o intermediarios preferentes.

4. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES A LOS CLIENTES

Banca March comunicará a sus clientes (minoristas y profesionales) los aspectos más relevantes de la Política de Ejecución de Órdenes con carácter previo a la ejecución o intermediación de las órdenes recibidas de dichos clientes. En concreto se trasladará al cliente:

- a) Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación recogidos en la Política a la hora de seleccionar los intermediarios o centros de ejecución;
- b) Los principales centros de ejecución e intermediarios preferentes para cada categoría de instrumentos financieros, órdenes de clientes minoristas y órdenes de clientes profesionales;
- c) Una lista de los factores utilizados en la selección de los intermediarios o centros de ejecución;
- d) El proceso por el cual se ha determinado la importancia relativa de dichos factores (tales como el precio, los costes, la rapidez de ejecución, la probabilidad de ejecución o cualquier otro factor adicional que se pudiera considerar);
- e) Las posibles consecuencias de la ejecución de operaciones fuera de un centro de negociación;
- f) La advertencia sobre el impacto que puede tener las instrucciones específicas de los clientes en relación con la aplicación de la presente Política;
- g) Un resumen del proceso de selección de los centros de ejecución, las estrategias de ejecución empleadas, los procedimientos y el proceso utilizados para analizar la calidad de ejecución obtenida y el modo en que las empresas controlan y verifican que se han obtenido los mejores resultados posibles para sus clientes;
- h) Información en relación con los incentivos (beneficio monetario o de cualquier otro tipo) recibidos por los intermediarios o centros de ejecución y con las comisiones que pudieran repercutirse en la ejecución de cada operación, incluyendo aquella procedente en función de los intermediarios o centros de ejecución seleccionados.

Esta comunicación se realizará mediante:

- La incorporación de una versión resumida de la Política en el contrato por el que se regula la prestación del servicio de inversión;
- La publicación de la Política, y sus posteriores actualizaciones, en la web pública de Banca March;
- La inclusión en el contrato por el que se regula la prestación del servicio de inversión de una indicación de que el contenido íntegro de la Política, así como el informe sobre los principales centros de ejecución e intermediarios y la calidad de la ejecución obtenida, pueden consultarse en el apartado de MiFID de www.bancamarch.es;
- La inclusión de los pagos recibidos por parte de terceros (incentivos) en la documentación asociada a la orden de compra o venta del instrumento financiero de que se trate;

Asimismo, Banca March atenderá las peticiones de información que pudieran remitirse por parte de los clientes respecto alguno de los puntos de la presente Política, o los mecanismos y forma en los que éstos se revisan. La Unidad de Cumplimiento Normativo será la responsable de dar respuesta, junto con las Unidades técnicas que correspondan, a las peticiones puntuales de información que se reciban.

En el caso de producirse modificaciones significativas en la presente Política, Banca March pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes a través de su página web y por el medio habitual de comunicación acordado con cada cliente.

5. COMPROBACIÓN DE LA EFICACIA DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Para comprobar la eficacia de la presente Política se revisarán anualmente:

- a) La lista de centros de ejecución e intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero, así como la selección final de centros de ejecución e intermediarios financieros a través de los cuales se ejecutan o transmiten las órdenes de los clientes; y
- b) Los criterios de selección utilizados para garantizar su eficacia, teniendo en cuenta la información y experiencia proporcionada por cada uno de los responsables de ejecución y transmisión de órdenes de Banca March.

Se analizarán específicamente:

- Los volúmenes intermediados por cada uno de ellos;
- La existencia de nuevos centros de ejecución o intermediarios;
- Las condiciones económicas aplicables; y
- La calidad de ejecución de los intermediarios y centros de ejecución sobre las evidencias que se les requiera con el objetivo de comprobar que se mantienen los requisitos que se exigieron en el momento de su selección, o aquellos que pudieran haberse definido con posterioridad.

Como resultado de esta revisión se validará la lista de los centros de ejecución e intermediarios existente para cada uno de los instrumentos financieros o, en su caso, se propondrán modificaciones si se entendiese que pudiera verse comprometida la mejor ejecución a través de los mismos. Se revisará en este caso no sólo la lista de intermediarios alternativos posibles sino la procedencia de modificación de los criterios establecidos para la selección de los mismos.

Las siguientes circunstancias podrían determinar la necesidad de realizar una comprobación de la eficacia de la presente Política:

- Deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios o centros de ejecución seleccionados;
- Existencia de un número elevado de reclamaciones de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes;
- Cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los centros de ejecución o intermediarios;
- Cese de actividades o entrada en funcionamiento de nuevos centros de ejecución o intermediarios.

La Unidad de Cumplimiento Normativo será la responsable de comprobar, junto con las Unidades de Tesorería y Operaciones según corresponda, la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Política.

6. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La presente Política y los procedimientos, derivados de la misma, de los que Banca March se sirva en la ejecución de órdenes de sus clientes, se actualizarán siempre que se entendiera necesario como conclusión de la revisión especificada en el apartado anterior o cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad de seguir obteniendo sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros previstos en esta Política.

Las modificaciones relevantes de la presente Política se comunicarán a los clientes por cualquiera de los medios previstos en el anterior apartado 4.